



Los estacionamientos reservados son de **uso exclusivo** para **personas con discapacidad**

Su uso indebido es una **Infracción grave**



- Para hacer uso de un estacionamiento reservado para personas con discapacidad, se debe **exhibir la credencial de discapacidad al interior del vehículo y en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero**. La persona con discapacidad debe ir en el vehículo, ya sea en la entrada o a la salida del estacionamiento.
- Es **infracción grave estacionarse, usar u ocupar, estacionamientos exclusivos** para personas con discapacidad, sin derecho a ello.
- Los estacionamientos reservados para personas con discapacidad **no son para embarazadas ni adultos mayores**, si no cuentan con la credencial de discapacidad.
- En las vías públicas donde esté permitido estacionar, **las municipalidades deberán establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras**, destinados exclusivamente al uso de personas con discapacidad, y estar debidamente señalizados o demarcados.
- Los estacionamientos pueden ser utilizados por la persona que **traslada a una persona con discapacidad**, quien debe exhibir la credencial de discapacidad en el vehículo.
- Las infracciones van **desde 1 a 1,5 UTM**, el doble si es **reincidente** y el triple en caso de **incurrir nuevamente**, sin perjuicio de suspensiones o cancelaciones de licencias.
- La **Cruz de Malta no es un símbolo válido** para el uso de un estacionamiento reservado para personas con discapacidad.
- Si usted es testigo de una infracción de este tipo, puede **denunciar** ante Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales o Inspectores Municipales.